



INICIATIVA CONVENCIONAL CONSTITUYENTE N° 18 - 4

Iniciativa convencional constituyente presentada por Isabella Mamani, Lidia González, Rosa Catrileo, Elisa Loncon, Tiare Aguilera, Fernando Tirado, Adolfo Millabur, Félix Galleguillos y Luis Jiménez, que **“ESTABLECE LÍMITES Y RESTRICCIONES DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES”**.

Fecha de ingreso: 20 de diciembre de 2021, 17:00 hrs.
Sistematización y clasificación: Límites de los Derechos Fundamentales.
Comisión: A la Comisión sobre Derechos Fundamentales.
Cuenta: Sesión 45ª; 22-12-2021.

Trámites Reglamentarios

ADMISIBILIDAD (art.83)	:	<input type="radio"/>
INFORME DE LA COMISIÓN TEMÁTICA (art.93)	:	<input type="radio"/>
LECTURA EN EL PLENO (art.94)	:	<input type="radio"/>
INFORME DE REEMPLAZO (art.94, inciso tercero)	:	<input type="radio"/>

Santiago, 20 diciembre de 2021



INICIATIVA CONVENCIONAL CONSTITUYENTE

De: **Isabella Mamani Mamani, Lidia González Calderon, Fernando Tirado Soto, Rosa Catrileo Arias, Elisa Loncon Antileo, Adolfo Millabur Ñancuil, Tiare Aguilera Hey, Félix Galleguillos Aymani, Luis Jiménez Cáceres.**

Para: **MESA DIRECTIVA**

Presentación de la norma

En virtud de los artículos 81, 82 y 83 del Reglamento General de la Convención presentamos la siguiente Iniciativa convencional constituyente que consagra una norma respecto de los límites y restricciones de los derechos fundamentales.

NOMBRE PROPUESTA DE NORMA: Límites y restricciones de los Derechos Fundamentales

FUNDAMENTOS

En relación a las eventuales limitaciones en el ejercicio de los derechos que le asisten a los Pueblos y Naciones Indígenas, se debe tener presente lo previsto tanto en la Declaración de las Naciones Unidas como en la Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, en cuanto a: “(...) El ejercicio de los derechos establecidos en la presente Declaración estará sujeto exclusivamente a las limitaciones determinadas por la ley y con arreglo a las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos. Esas limitaciones no serán discriminatorias y serán sólo las estrictamente necesarias para garantizar el reconocimiento y respeto debidos a los derechos y las libertades de los demás y para satisfacer las justas y más apremiantes necesidades de una sociedad democrática.”

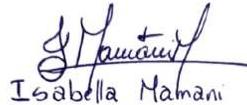
Sin perjuicio de lo anterior y teniendo presente que, con certeza se van a contemplar, en la nueva Carta Fundamental, circunstancias especiales o excepcionales que limitaran en alguna

medida el ejercicio de los derechos fundamentales y, por lo tanto, lo relevante que es cautelar y aminorar el efecto que estas excepciones constitucionales podrían tener en el ejercicio de los derechos colectivos de los Pueblos y Naciones Indígenas, poniendo de relieve su especificidad y la importancia que estos tienen para la supervivencia de los Pueblos y Naciones Indígenas.

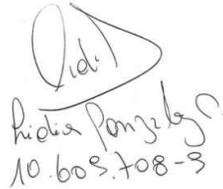
ARTICULADO

“Cualquier restricción o límite a los derechos fundamentales, que contemple esta constitución, deberá tener especial consideración por el respeto a la identidad e integridad cultural del individuo o Pueblo y Nación Indígena al que pertenece. En todo caso deben arbitrarse los mecanismos necesarios para mitigar, corregir o restaurar los efectos que las medidas de la autoridad produzcan o puedan generar en perjuicio de los Pueblos y Naciones Indígenas preexistentes y sus integrantes.”

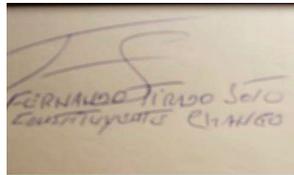
PATROCINIOS



Isabella Mamani
16.829.112-4
ISABELLA MAMANI MAMANI
16.829.112-4



LIDIA GONZÁLEZ CALDERON
10.609.708-9



FERNANDO TIRADO SOTO
7.284.874-8



Rosa Elizabeth Catrileo Arias
RUT: 14.222.289-2
ABOGADA

ROSA CATRILEO ARIAS
14.222.289-2



Elisa Loncon Antileo
RUN 9.209.969-5

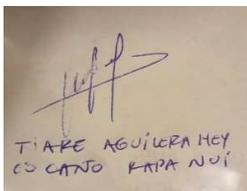
ELISA LONCON ANTILEO

9.209.969-5



ADOLFO MILLABURÑANCUIL

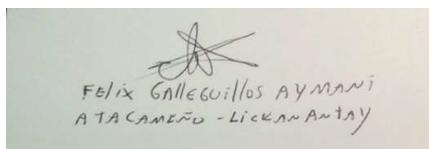
10.845.322-2



TIARE AGUILERA HEY
CÓCAGO RAPA NUI

TIARE AGUILERA HEY

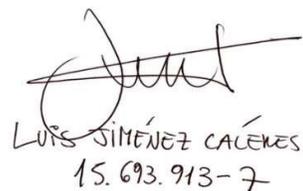
15.486.020-7



Félix Galleguillos AYMANI
ATACAMENO - LICERAN AYTAJ

FÉLIX GALLEGUILLOS AYMANI

15.768.490-6



LUIS JIMÉNEZ CÁCERES
15.693.913-7

LUIS JIMÉNEZ CÁCERES

15.693.913-7